BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIERCOLES, 19 DE JULIO DE 1989 | Número 165

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 27 de junio de 1989, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se prorroga el plazo de petición de subvenciones al amparo de la Orden de 9 de marzo de 1987, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los servicios públicos regulares de viajeros. 3663

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 7 de julio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se determinan las zonas de tratamientos obligatorio y las normas de actuación contra la «Grafiosis del Olmo» Ceratocystis ulmi (Buis) Moreau, para la campaña 1989. 3663

CONSEJERIA DE SANIDAD

Corrección de error de la Orden de 25 de junio de 1989 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las normas para la solicitud de ayudas a la investigación en materia de Salud. 3664

CONSEJERIA DE HACIENDA

Orden de 27 de junio de 1989, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueba el modelo oficial de las notas expresivas de las características esenciales de los contratos, dejando sin efecto el aprobado por la Orden de 10 de enero de 1989. 3664

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 30 de junio de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Antonio Domínguez Galiano y otros. 3667

Orden de 4 de julio de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Carmen Camaches Gaspar. 3667

4. Anuncios

CONSEJERIA DE SANIDAD

Expediente sancionador número 1.506/87. 3667

Anuncio por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de un botiquín rural. 3667

Anuncio adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas. 3668

CONSEJERIA DE HACIENDA

Concurso de adquisición centralizada de material de oficina ordinario no inventariable (incluido papel), y material auxiliar de informática, con destino a la Administración Regional. 3668

Concurso de determinación de tipo para la homologación de vehículos con destino a la Administración Regional. 3668

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia Mula. Autos número 245 de 1985. 3669
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 112 de 1989. 3669
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0373/86. 3669
Primera Instancia Cieza. Autos número 302 de 1987. 3670
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 604 de 1989. 3670
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 602 de 1989. 3670
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 600 de 1989. 3670
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 598 de 1989. 3671
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 594 de 1989. 3671
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 592 de 1989. 3671
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 590 de 1989. 3671
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 588 de 1989. 3671
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 586 de 1989. 3672
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 584 de 1989. 3672
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 575 de 1989. 3672
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 573 de 1989. 3672
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 582 de 1989. 3672
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 537 de 1989. 3673
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 535 de 1989. 3673
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 533 de 1989. 3673
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 531 de 1989. 3673
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 529 de 1989. 3673
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Citación en acción sobre salarios número 656/88. 3674
Distrito Totana. Juicio civil de cognición. 3674
Distrito número Tres de Murcia. Autos número 333 de 1989. 3674
Distrito Cieza. Autos número 82/89. 3674
Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Procesos numerados 207/86. 3675
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 499/87. 3675
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 197/86. 3676
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 281/88. 3676
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos de juicio ejecutivo. 3676

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Lista de admitidos. Tribunal calificador de la oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Guardia de la Policía Local. 3677
LORCA. Expediente de aplicación de Contribuciones Especiales. 3677
ABARAN. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Sargento de la Policía Local. 3677
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. Sujetos que no hicieron efectivas sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza. 3680
CARTAGENA. Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales. 3682
BULLAS. Delegar en la Comisión Municipal de Gobierno atribuciones. 3684
TOTANA. Ordenanza de Policía Urbana sobre regulación y control de tráfico de ciclomotores. 3684
TOTANA. Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo denominado Patronato Deportivo Municipal. 3684
MULA. Cuenta General de Presupuestos y la de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1988. 3684

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6905 ORDEN de 27 de junio de 1989, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se prorroga el plazo de petición de subvenciones al amparo de la Orden de 9 de marzo de 1987, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los servicios públicos regulares de viajeros.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 20 de marzo de 1989, se publicó la Orden de 9 de marzo de esta Consejería de Política Territorial, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los servicios públicos regulares de viajeros.

Dicha Orden establece en su artículo 2.5 que las instancias de solicitud de ayuda deben presentarse antes del 31 de julio de 1989, por lo que considerando este límite insuficiente para la programación de sus inversiones por las empresas beneficiarias de dicha subvención, se estima conveniente prorrogar el plazo de admisión de solicitudes.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Transportes.

D I S P O N G O :

Se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 2.5 de la Orden de 9 de marzo de 1989, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los servicios públicos regulares de viajeros, hasta el 30 de noviembre de 1989.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de junio de 1989.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6903 ORDEN de 7 de julio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se determinan las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación contra la «Grafiosis del Olmo» Ceratocystis ulmi (Buis) Moreau, para la campaña 1.989.

La enfermedad «Grafiosis del Olmo» causado por el hongo Ceratocystis ulmi (Buis) Moreau afecta a nuestros olmos autóctonos y a casi todas las especies de olmo introducidas en jardinería, encontrándose en una situación de equilibrio con nuestras olmedas, sin poner éstas en grave peligro hasta este último cuarto de siglo.

La aparición en la Región de Murcia y otras Comunidades Autónomas de una cepa agresiva del hongo, de gran virulencia y velocidad de propagación, cuya existencia oficial fue declarada en el año 1985, ha hecho cambiar radicalmente esta situación, colocando en serio riesgo de desaparición a todas nuestras olmedas y olmos, ya que a su agresividad se une la no existencia hasta el momento de ninguna especie de olmo conocida como resistente, lo que exige la toma rápida de medidas para evitar la desaparición de las citadas especies arbóreas.

Por todo ello y a tenor de los estudios realizados durante las anteriores Campañas de Lucha contra la «Grafiosis del Olmo», he tenido a bien

D I S P O N E R

Primero.

Se declara obligatorio el tratamiento contra la enfermedad «Grafiosis del olmo» Ceratocystis ulmi (Buis) Moreau en sus cepas agresivas, en los términos municipales siguientes: Alcantarilla, Los Alcázares, Alguazas, Alhama de Murcia, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fuente Alamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, La Unión, Yecla.

Segundo.

Los métodos de lucha serán:

a) Mediante la aplicación de las normas fitosanitarias de obligado cumplimiento en las podas, talas, tratamientos y transporte de olmos, recogidas en la Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias de 1 de abril de 1985 (B.O.R.M. de 16 de abril de 1985).

b) Mediante la aplicación de los insecticidas y a las dosis que para cada caso determine la Sección de Sanidad Vegetal de Servicio de Agricultura, para combatir los insectos defoliadores y vectores de la enfermedad.

c) Mediante inyección directa de solución fungicida, como método preventivo y curativo en los casos que proceda.

d) Eliminación de los olmos gravemente afectados por «Grafiosis» y de los rebrotes de cepa que supongan un peligro de contaminación.

Tercero.

Las ayudas a los Ayuntamientos y otros propietarios de olmos para esta campaña consistirán, según los casos, en la entrega de productos fitosanitarios o en la aplicación por inyección.

Cuarto.

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el«Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 7 de julio de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio-León Martínez Campos.**

Consejería de Sanidad

6906 Corrección de error de la Orden de 25 de junio de 1989 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las normas para la solicitud de ayudas a la investigación en materia de Salud.

Advertido error en la Orden de 25 de junio de 1989 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las normas para la solicitud y concesión de ayudas a la investigación en materia de Salud (publicada en fecha 7 de julio de 1989 en el B.O.R.M., nº 155), seguidamente se procede a su rectificación:

En el artículo 13º, donde dice: «La concesión de cualquier ayuda creará vinculación contractual, laboral o administrativa...», debe decir: «La concesión de cualquier ayuda no creará vinculación contractual, laboral o administrativa...».

Murcia, 10 de julio de 1989.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.**

Consejería de Hacienda

6911 ORDEN de 27 de junio de 1989, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueba el modelo oficial de las notas expresivas de las características esenciales de los contratos, dejando sin efecto el aprobado por la Orden de 10 de enero de 1989.

La actualización de las normas por las que se rige el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma se realizó por el Decreto nº 119/1988, de 23 de noviembre. La Orden de 10 de enero de 1989, de esta Consejería, dictada en desarrollo de dicho Decreto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del mismo, aprobó el modelo oficial de las notas expresivas de las características esenciales de los contratos objeto de inclusión en el Registro.

El adecuado tratamiento informático de la información remitida por los distintos Organos contratantes permite un mayor control de los contratos celebrados. Esto, no obstante, con el objetivo de lograr un mejor conocimiento de su desarrollo y evolución, así como de obtener una mayor eficacia en el aspecto informático que el Registro posee como principal función, se hace necesaria la modificación, en los términos recogidos en el Anexo a esta Orden, del modelo oficial de la nota expresiva de las características esenciales de los contratos.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Disposición Adicional Segunda del Decreto 119/1988, de 23 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento y contenido del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Murcia

DISPONGO

Artículo único

Se aprueba el modelo oficial de documento de notas expresivas de las características de los contratos, que figura como Anexo a esta Orden.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 10 de enero de 1989 así como el Anexo que incluía.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de junio de 1989.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra.**

DATOS DE IDENTIFICACION Y CLASIFICACION

(Reservado Registro de Contratos)

Nº _____ AÑO _____

Referencia Expediente de origen nº _____

OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO O ACTIVIDAD

Objeto _____

_____

_____

Plazo previsto, expresado en meses _____

ANTECEDENTES

Fecha supervisión proyecto _____

Fecha aprobación técnica _____

Fecha replanteo de la obra _____

Fecha fiscalización del gasto _____

Fecha aprobación del gasto _____

PRESUPUESTO DE CONTRATA

Base de licitación _____

Honorarios facultativos _____

Provisión para imprevistos _____

Participación otras entidades _____

Gasto total autorizado _____

Aplicación presupuestaria _____

¿Hay cláusula revisión precios? (sí o no) _____

Fórmula aplicable _____

ORGANISMO CONTRATANTE

Consejería _____

Centro directivo u Organismo Autónomo _____

_____

CONTRATISTA

Nombre _____

D.N.I. o C.I.F. _____

Clasificación exigida _____

A N E X O

CONSEJERIA DE HACIENDA

Secretaría General

REGISTRO DE CONTRATOS

Rfa. Doc. Contable _____

CONTRATACION

Sistema de adjudicación _____

Fecha convocatoria B.O.E./B.O.R.M. (o consultas) _____

Fecha admisión previa ofertas _____

Fecha admisión previa licitación _____

Nº de ofertas recibidas _____

Nº de ofertas admitidas _____

Fecha adjudicación definitiva _____

PRESUPUESTO DE ADJUDICACION

Importe del contrato _____

fecha formalización contrato _____

FIANZAS

Provisional _____

(modo de prestarla) _____

Definitiva _____

(modo de prestarla) _____

CREDITO DISPUESTO _____

Fecha publicación B.O.E./B.O.R.M. adjudicación _____

FINANCIACION: CUANTIA Y CUOTA PORCENTUAL

Fondos propios _____

F.C.I. _____

F.E.D.E.R. _____

Otros _____

REGIMEN PREVISTO DE PAGOS AL CONTRATISTA

FECHA	IMPORTE	CERTIFICACION (N.º), FRA. U OTRO DOCUMENTO

A N E X O (DORSO)

DISTRIBUCION DE ANUALIDADES

AÑO	Cuantía total	aplicación	importe	aplicación	importe	aplicación	importe
19							
19							
19							
19							
19							

Nº	NOMBRE DEL LICITADOR	D.N.I. C.I.F.	CUANTIA DE LA OFERTA	IMPORTE DE LA BAJA	CUOTA PORCENTUAL DE LA MISMA

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

DATOS DEL EXPEDIENTE QUE LAS ORIGINA		ALTERACIONES PRODUCIDAS EN EL CONTRATO EN CUANTO A									
Fecha de aprobación	Concepto	Plazo ejecución Prórrogas autorizadas	Presupuesto líquido de adjudicación								
			Aumento autorizado				%	Total presupuesto vigente			
	Plazo inicial		Importe inicial								

Fecha	OBSERVACIONES

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

6902 ORDEN de 30 de junio de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Domínguez Galiano y otros.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 20 de junio de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Domínguez Galiano y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Domínguez Galiano y otros, contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso-Aministrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 20 de junio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Juan Antonio Domínguez Galiano; Purificación Rodríguez Ruiz; José Antonio Navarro Alonso; Fernando Galván Olivares; José Joaquín Gutiérrez García; Lauro Hernando Arizalita; María del Mar García Calvente; María José Tormo Díaz; Vicente García Marcos; Antonio Esteban Velázquez; Aurelio González Palacios; Clemente García Pérez; Carmen Navarro Sánchez; Hermenegildo Diego Alvarez; contra las resoluciones de 19 de mayo y 20 de julio de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que anulamos por no ser conformes a Derecho; debiendo la Administración demandada abonarles las diferencias de haberes que por distinto coeficiente retributivo les correspondan desde las respectivas fechas de incorporación a la Comunidad Autónoma hasta el día 1 de julio de 1987; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, P.D. Orden 20-6-89 (BORM 27-6-89), **Alfonso Navarro Gavilán.**

6932 ORDEN de 4 de julio de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administratrivo interpuesto por doña María Carmen Camaches Gaspar.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 27 de junio de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Carmen Camaches Gaspar, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrtivo interpuesto por doña María Carmen Camaches Gaspar, contral la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 1,9, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 27 de junio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mª Carmen Camaches Gaspar contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de abril y 25 de mayo de 1988, que denegaron la equiparación económica solicitada por la recurrente, y cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a Derecho debiendo la Administración demandada abonarle las diferencias por las retribuciones percibidas correspondientes al coeficiente 1,7 y las que le hubiera correspondido percibir por el coeficiente 1,9 desde el 1 de junio de 1982 hasta el 1 de julio de 1987; sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, P.D. Orden 20-6-89 (BORM 27-6-89).—El Secretario General **Alfonso Navarro Gavilán.**

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

6904 Expediente sancionador nº 1.506/87

Por el presente, se hace saber a don Jacinto Ródenas Abarca, cuyo último domicilio conocido es Avda. Levante, 36, de Jumilla, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue, con el nº 1.506/87, se ha resuelto, por esta Dirección General de Consumo, sobreseer dicho expediente.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad, o ante este Organo.

Murcia, a 29 de junio de 1989.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

6907 ANUNCIO por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de un botiquín rural.

Solicitada autorización para la instalación de un botiquín rural en Lomas del Paretón, del término

municipal de Totana, se somete a información pública, por término de 15 días, para que las Corporaciones, Instituciones, Entidades y demás interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado en la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad, Ronda de Levante, 11, 4ª Planta.

Murcia, 27 de junio de 1989.—El Director General de Salud, **Pedro Parra Hidalgo.**

—

6908 ANUNCIO adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Por Orden de 21 de junio de 1989, el Organo de Contratación de la Consejería de Sanidad ha resuelto adjudicar, mediante contratación directa, las obras de reforma y adaptación «Casa del Niño» de Cartagena para aula-escuela de enfermería a la empresa Construcciones Romero y Madrid, S.A., por el precio de 26.900.000 pesetas, con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en la contratación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia, a 4 de julio de 1989.—El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez-Espejo Martínez.**

—

Consejería de Hacienda

6910 ANUNCIO

Por Orden de fecha 30 de junio de 1989, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda ha dispuesto adjudicar el concurso de adquisición centralizada de material de oficina ordinario no inventariable (incluido papel), y material auxiliar de informática, con destino a la Administración Regional, a las siguientes empresas, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la contratación:

Lote 1.— Elementos de escritura.

Adjudicatario: Sucesores de Nogués, S.L.

Lote 2.— Papel para copiadoras.

Adjudicatario: Rank Xerox.

Lote 3.— Grapadoras, Taladradoras, ...

Adjudicatario: Papelería Técnica Regional, S.A.

Lote 4.— Material diverso, Block, ...

Adjudicatario: Sucesores de Nogués, S.L.

Lote 5.— Carpetas y medios auxiliares de archivo.

Adjudicatario: Sucesores de Nogués, S.L.

Lote 6.— Material auxiliar de informática.

Adjudicatario: Sucesores de Nogués, S.L.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia, 4 de julio de 1989.—El Presidente de la Junta de Compras.

—

6909 ANUNCIO

Por Orden de fecha 30 de junio de 1989, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda ha dispuesto adjudicar el concurso de determinación de tipo para la homologación de vehículos con destino a la Administración Regional a las siguientes empresas, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base para la contratación:

Lote 1.— Vehículos de Alta Representación.

Adjudicatarios: Herrero y López y Ginés Huertas.

Lote 2.— Vehículos Representación y Servicios Especiales.

Adjudicatarios: Herrero y López, Aussa y Tomás Guillén, S.A.

Lote 3.— Vehículos Servicios Medios.

Adjudicatarios: Herrero y López, Aussa, Tomás Guillén, S.A. y Garaje León.

Lote 4.— Vehículos Servicio Ligero.

Adjudicatarios: Herrero y López y Garaje León.

Lote 5.— Vehículos todo terreno ligeros y medios.

Adjudicatario: Inmotor Cartagena.

Lote 6.— Vehículos Furgonetas derivadas del turismo.

Adjudicatarios: Garaje León y Herrero y López.

Lote 7.— Vehículos furgonetas hasta 3.500 kg. de peso neto.

Adjudicatarios: Garaje León y Herrero y López.

Lote 8.— Ciclomotores.

Adjudicatario: Francisco Julián Campoy.

Lote 9.— Motocicletas todo terreno, hasta 100 cc.

Adjudicatario: Francisco Julián Campoy.

Lote 10.— Motocicletas todo terreno, de más de 100 cc. y hasta 350 cc.

Adjudicatario: Francisco Julián Campoy.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia, 4 de julio de 1989.—El Presidente de la Junta de Compras.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6792

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia de Mula, en comisión.

Hace saber- Que el día 6 de octubre de 1989 a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 245 de 1985 instados por el Procurador señor Iborra en representación de Materiales Eléctricos del Sureste, S.A., contra Joaquín Gonzálvez García, con domicilio en Molina de Segura, Plaza Región Murciana, número 7.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 3 de noviembre de 1989 a las 12 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 4 de diciembre de 1989 a las 12 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

1.º Piso número 37. Vivienda en planta cuarta del edificio en Molina de Segura, y su Plaza de la Región Murciana, señalado con los números 6, 7 y 8 de policía, que tiene su acceso por la fachada de Poniente del edificio, a través de la entrada marcada con el número 7 de policía, y su correspondiente escalera y ascensor. Es de tipo 4. Ocupa una superficie construída de ochenta y tres metros y treinta y dos decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias. Linda: según se entra al zaguán de su acceso, frente, dicha plaza, hueco de escalera de su acceso y vivienda tipo cinco; por la derecha, dicha vivienda tipo cinco, el citado hueco de escalera, patio de luces B y vivienda tipo tres; por la izquierda, dicha plaza, y por la espalda, dicha vivienda tipo tres. Su cuota de participación es de un entero y trece centésimas de otro por ciento. Valorado en 2.500.000 pesetas.

2.º Piso 38. Vivienda en planta cuarta, del edificio en Molina de Segura, y su Plaza de la Región Murciana, señalado con los números seis, siete y ocho de policía, que tiene su acceso por la fachada Poniente del edificio, a través de la entrada marcada con el número siete de policía y su correspondiente escalera y ascensor. Es de tipo cinco. Ocupa una superficie construida de ochenta metros y sesenta y un decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias. Linda: según se entra al zaguán de su acceso, frente, dicha plaza, hueco de ascensor de su entrada y vivienda de tipo seis; por la derecha, dicha vivienda tipo seis y patio de luces A; por la izquierda, vivienda de tipo cuatro, hueco de escalera y ascensor de acceso y patio de luces B, y espalda, vivienda tipo cuatro, los citados huecos de escalera y ascensor y edificio número setenta y dos de la calle Mayor. Su cuota de participación es de un entero y diez centésimas de otro por ciento. Valorado en 2.420.000 pesetas.

Asciende la total valoración a la cantidad de cuatro millones novecientas veinte mil pesetas.

Dado en Mula, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez.– El Secretario.

Número 6829

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 112 de 1989 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En San Javier a seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, la señora doña María Concepción Roig Angosto, Juez titular de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal sobre faltas por hurto, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, los denunciados Juan Eduardo Martín Recio y Agustín Santos Arranz y el perjudicado Félix Valentín Dávilas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Eduardo Martín Recio y Agustín Santos Arranz como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 587, 1.º del vigente Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas por partes iguales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del partido en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la de la última notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Agustín Santos Arranz y al perjudicado Félix Valentín Dávilas que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 6834

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 0373/86, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para la notificación a la demandada de la sentencia recaída, de fecha 30 de octubre de 1986 cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Fallo. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor Soconsa, S.A., hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Micibo, S.A., de la cantidad de un millón ciento dos mil diez pesetas, importe del capital y de gastos de protesto de las cambiales presentadas, a los intereses legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y condenándose además al demandado a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado en rebeldía ..."

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, don Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 6666

PRIMERA INSTANCIA CIEZA

EDICTO

Don Fernando Herrero de Egaña, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 302 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Pedro Antonio Fernández Marín Ordóñez, contra don Antonio Molina Palazón y otros, sobre reclamación de 3.283.693 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día cuatro de septiembre de 1989; en segunda subasta el día veintinueve de septiembre de 1989, y en tercera subasta el día veintiséis de octubre de 1989, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 11'30 horas.

2ª. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rigen para esta subasta.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hechas por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Trozo de tierra riego en la huerta de Blanca, partido de La Isla, de cabida once áreas, 40 centiáreas. Inscrito al tomo 231, folio 236, finca 3.912. Valorada en 300.000 pesetas.

Huerto de tierra en igual situación, de cabida 0'5 áreas, 33 centiáreas. Inscrito al tomo 231, folio 238, finca 3.913. Valorada en 140.000 pesetas.

Edificio compuesto de dos naves, sito en el término de Blanca, partido del Alto de Baina, que ocupan la total superficie de 350 metros cuadrados, destinadas ambas a almacén. Inscrita al tomo 119, folio 44, finca 1.665. Valorada en 4.200.000 pesetas.

Tierra de riego en el término de Blanca, partido del Saque, de cabida ocho áreas, 38 centiáreas, y 50 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 195, folio 247, finca 2.581. Valorada en 80.000 pesetas.

Trozo de terreno en el partido de la Casa de don José, de cabida cuatro hectáreas, 15 áreas, 80 centiáreas y cinco decímetros cuadrados, que tiene adscritas para su riego doce acciones o dotaciones de agua. Inscrita al tomo 806, folio 3, finca 9.112. Valorada en 3.200.000 pesetas.

Vivienda en planta segunda alta de un edificio en el paraje del Matadero, con fachada a calle Juan Ramón Jiménez, que ocupa una superficie construida de 109 metros y 40 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 691, folio 60, finca 8.060. Valorada en 3.300.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados y que los licitadores deberán de conformarse con lo que de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez, Fernando Herrero de Egaña.– El Secretario.

Número 6707

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de don Jesús Cosín García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, sobre impugnación de acta de infracción 7.952/82.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 604 de 1989.

Dado en Murcia, a 29 de junio de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6708

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de don Jesús Cosín García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, sobre impugnación acta liquidación 790/87-L.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 602 de 1989.

Dado en Murcia, a 29 de junio de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6709

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de don Jesús Cosín García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, sobre impugnación acta de liquidación 792/87-L.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 600 de 1989.

Dado en Murcia, a 29 de junio de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6710

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de don Jesús Cosín García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, impugnación de acta de liquidación 968/87.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 598 de 1989.

Dado en Murcia, a 29 de junio de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6711

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Hornos Ibéricos Alba, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre impugnación de acta de inspección.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 594 de 1989.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6712

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Hornos Ibéricos Alba, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre impugnación de acta de inspección.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 592 de 1989.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6713

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Hornos Ibéricos Alba, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre impugnación de acta de inspección.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 590 de 1989.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6714

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don José Antonio Sánchez Pino, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, sobre impugnación de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la re-

solución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 588 de 1989.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6715

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por doña Laura Valdivieso Alonso, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre impugnación declaración de jubilación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 586 de 1989.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6716

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Carolina Gutiérrez Molina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre solicitud de autorización de apertura de oficina de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 584 de 1989.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6718

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador señora Carles Cano Manuel, en nombre y representación de José Rubio Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, sobre acuerdo de la Junta de Compensación de la Unidad de actuación 1A, del Estudio Detalle Murcia, 5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 575 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6719

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Antonio Verdú Vicente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre denegar concesión de subvención solicitada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 573 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6717

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de Barrio Peral, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, sobre impugnación contribuciones especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 582 de 1989.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6727

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Valero Gálvez, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra impugnando acuerdo del pleno de 30 marzo 89, para el reconocimiento de indemnización por daños y perjuicios, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 537 de 1989.

Dado en Murcia, a 12 de junio de 1989.- El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6728

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José Díaz Roncero, en nombre y representación de don Juan Crespo Palazón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, impugnando liquidación, en concepto de contribuciones especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 535 de 1989.

Dado en Murcia, a 12 de junio de 1989.- El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6729

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José Díaz Roncero, en nombre y representación de doña Lupiciana Arenal García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, impugnando liquidación número 167/1 (exp. 36/86) sobre contribuciones especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 533 de 1989.

Dado en Murcia, a 12 de junio de 1989.- El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6730

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José Díaz Roncero, en nombre y representación de doña Margarita Martínez Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, sobre impugnación liquidación expediente 36/86, número 141, en concepto contribuciones especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 531 de 1989.

Dado en Murcia, a 12 de junio de 1989.- El Secretario, Manuel Carrillo Villa

---

Número 6731

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de don Alfonso Cegarra Ros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Desarrollo Agrario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre resolución de 18 de mayo 88, que modifica diversas parcelas propiedad del actor.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 529 de 1989.

Dado en Murcia, a 10 de junio de 1989.- El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6736

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Matías Piqueras Garre y Antonio Fernández Martín contra Industrias Ros, S.L., en acción sobre salarios, número 656/88, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día diecinueve de septiembre y hora de las diez de su mañana, en la sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Industrias Ros, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a cuatro de julio de 1989.– El Secretario.

Número 6737

DISTRITO TOTANA

EDICTO

Doña Ascensión Martín Sánchez, Juez de Distrito de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio civil de cognición sobre acción negatoria de servidumbre a instancia de don Juan Pérez Martínez, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Carlos Jiménez Martínez, contra doña Eleuteria García Cabrera, y herederos de Gonzalo García Martínez en la que ha recaído la siguiente:

"Propuesta de providencia del Secretario señor Cánovas Girada.

Totana, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Por lo actuado, encontrándose el demandado don Francisco García García, en ignorado paradero, emplácesele por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que en el término improrrogable de seis días comparezca ante este Juzgado a fin de contestar la demanda bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo será declarado rebelde. Así lo propongo y doy fe. Siguen firman rubricadas.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado en ignorado paradero, don Francisco García García, expido el presente en Totana, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez, Ascensión Martín Sánchez.– El Secretario.

Número 6664

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición que en este Juzgado se tramitan con el número 333 de 1989, se dictó la siguiente y literal

Propuesta de providencia Secretario señor Nogueroles. Murcia a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Turnada la anterior demanda con sus copias, documentos y copia de los mismos, regístrese en el libro de las de su clase. Examinada la demanda a efectos de competencia, se estima corresponde a este Juzgado conocer del proceso civil de cognición que se promueve por la Comunidad de Propietarios Edificio Rodamar, a quien se tiene por parte, y en su nombre y representación al Procurador don Domingo Delgado Peralta, a virtud de la copia de escritura de poder presentada, la que una vez dejado testimonio de la misma le será devuelta a otros usos y con quien se entenderán las sucesivas actuaciones, contra don José Aulló Riquelme y contra su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 de la Reglamentación Hipotecaria, en reclamación de cantidad.

Se admite a trámite la demanda que se sustanciará en la forma dispuesta por los artículos 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y Ley de Enjuiciamiento Civil, y en su virtud, dése traslado de dicha demanda al demandado con entrega a éste de la oportuna cédula copia de demanda y de documentos a la misma acompañados emplazándole para que comparezca y contesten a la demanda en forma, si a su derecho conviniere, bajo la dirección de Letrado, en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente, continuando el proceso su curso sin más citarle ni oírle entendiéndose las sucesivas actuaciones en los Estrados de este Juzgado. Queden por cabeza de estas actuaciones los documentos presentados con la demanda. No ha lugar a decretar el embargo preventivo solicitado, al no acreditarse lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal. Para el emplazamiento del demandado diríjase exhorto al Juzgado de Paz de Alcantarilla con los insertos necesarios y amplias facultades a su portador, uniéndose al mismo las copias presentadas, para ser entregadas a la esposa del demandado, a los efectos que se le demanda del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Así lo propongo doy fe. José Mª Nogueroles. Rubricado. Conforme: El Magistrado-Juez, A.Arjona. Rubricado.

Y para que sirva de notificación-emplazamiento en forma al demandado don José Aulló Riquelme, por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado obran a su disposición las copias correspondientes, libro el presente en Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado, Antonio Arjona Llamas.– El Secretario Judicial.

Número 6812

DISTRITO CIEZA

EDICTO

En los autos de juicio de cognición número 82/89, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador don Emilio Molina Martínez, en nombre y representación de don Generoso Gonzálvez Maquilón, contra la herencia yacente y los herederos de doña María Cano Caballero, sobre reclamación de cantidad, el señor Juez de Distrito, ha dictado providencia por virtud de la cual se acuerda emplazar a los herederos de doña María Cano Caballero, para que en el plazo improrrogable de seis días comparezcan ante este Juzgado y bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos con domicilio desconocido de doña María Cano Caballero, se expide el presente en Cieza, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez de Distrito.– La Secretaria Judicial.

Número 6746

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro, en sustitución reglamentaria de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 207/86, en reclamación despido hoy en ejecución de sentencia número 94/86 formuladas por los trabajadores Pascual Saorin Penalva y otros, contra Construcciones Morote S.L., Construcciones Jesús y María S.L., y Jesús Morote Camacho, en reclamación de la cantidad de 4.286.480 pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 900.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote nº 1.– Vivienda tipo C, en la tercera planta alta de un edificio sito en Cieza, y su calle de don Félix s/n., y don José Templado Martínez s/n. Ocupa una superficie construida de 108 metros 16 centímetros cuadrados. Valorada pericialmente en la cantidad de pesetas: cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Lote nº 2.– Vivienda tipo C, en la tercera planta alta de un edificio sito en Cieza y su Avenida de Juan XXIII, s/n. Ocupa una superficie construida de 103 metros 10 decímetros cuadrados. Valorada pericialmente en la cantidad de tres millones ochocientas cincuenta mil pesetas (3.850.000 pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 3 de octubre de 1989 y a las 10 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedará desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 7 de noviembre de 1989, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 28 de noviembre de 1989 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptúandose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Que los autos y los títulos de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de c/ don Félix y José Templado Martínez s/n., y Avda. Juan XXIII s/n., de la localidad de Cieza.

Dado en Murcia, a 29 de junio de 1989.– El Magistrado de Trabajo.– El Secretario.

Número 6689

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 499/87 que se siguen a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Modesto Manzanares Gázquez y Dolores Navarro Parra, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 19 de octubre de 1989, a las 11,15 en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 20 de noviembre, a las 11,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 19 de diciembre, a las 11,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.– Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.– En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.– Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.– Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.– Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.– Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Séptima.– Que no se ha suplido la falta de títulos.

Bienes objeto de subasta

Vivienda situada en la Villa de Alcantarilla, en el edificio sito en la calle Azorín con una superficie de 102 metros con 47 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 81 del libro 133 de Alcantarilla, finca 11.075 del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia; valorada en 3.500.000 pesetas.

Dado en Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 6690

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 197/86 que se siguen a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Alejandro Cayuela Sánchez y María del Carmen Martínez Costa, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuese preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de octubre de 1989, a las 11,30 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurriesen postores, se señala para la tercera subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 9 de noviembre a las 11,30.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 11 de diciembre, a las 11,45 en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.– Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.– En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.– Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.– Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.– Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.– Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Séptima.– Que no se ha suplido la falta de títulos.

Bienes objeto de subasta

1.º) Urbana (Local comercial), superficie 157,07 metros, dirección c/ Padre Acosta, Totana, tomo 1.335, libro 473, folio 28, finca 35.925, inscripción 15-3-84; Valorada en 7.850.000 pesetas.

2.º) Una mesa de comedor con 6 sillas, de madera, un mueble aparador, un sofá de 3 cuerpos y 2 sillas, un televisor en blanco y negro marca Anglo, de 22 pulgadas, un frigorífico Corcho de una puerta, y una lavadora marca Corcho; valorados en 76.000 pesetas.

Asciende la valoración total de los bienes subastados a la cantidad de 7.926.000 pesetas.

Dado en Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 6784

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

En virtud de haberse acordado por providencia de esta fecha, en los autos que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Uno, con el número 281/88 sobre separación conyugal, a instancia de doña Rosa Molina García, representada por el Procurador don Pedro Gimeno Arcas, contra don Juan Antonio Molina Llamas, por el presente se emplaza a don Juan Antonio Molina Llamas por término de diez días, a fin de que comparezca en autos en legal forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, citándole asimismo para la comparecencia de medidas que tendrá lugar el día 31 de julio de 1989.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a don Juan Antonio Molina Llamas, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 6796

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias de P.S.A. Credit España, S.A. Entidad de Financiación, contra doña Alicia López Fernández y don Miguel Parra Flores, actualmente con domicilio y paradero desconocido, en reclamación de 1.365.848 pesetas de principal y 600.000 pesetas para intereses legales, gastos y costas.

Hecho el requerimiento de pago sin resultado y practicado el embargo de bienes, se cita de remate al deudor doña Alicia López Fernández y don Miguel Parra Flores para que dentro del término improrrogable de nueve días útiles a contar desde el siguiente de la citación, pueda oponerse a la ejecución personándose en los autos por medio de Procurador, apercibido que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente en Cartagena, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez.– La Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 6915

LORCA

1.º Exponer en el tablón de edictos y en el Negociado de Personal de este Ayuntamiento, la lista de admitidos y excluidos, concediendo el plazo de diez días para posibles reclamaciones, declarándola definitiva, si transcurrido este plazo no hubiera reclamación alguna, sin necesidad de nueva publicación.

2.º El Tribunal calificador de la oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Guardia de la Policía Local, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Antonio Gallego López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Suplente: don Miguel Miras García, Concejal-Delegado de Personal.

Secretario: Don Francisco López Olivares, Secretario General de la Corporación. Suplente: don Juan José Mouliaá Correas, Técnico de Administración General.

Vocales: Don Juan Amorós Sánchez, Jefe del respectivo servicio. Suplente: don Pedro Navarro Manchón.

Don Jesús Mazuecos Fernández. Suplente: don Eduardo Hernández Delgado, ambos en representación del Profesorado Oficial, designados por el Presidente de la Corporación.

Don Antonio Jover Pérez. Suplente: don Alfonso García Vidal, ambos en representación de la Comunidad Autónoma.

Doña Angeles Latorre Maldonado. Suplente: don José Maldonado García, Técnicos de Administración General.

Don José Antonio Mateos Chumillas. Suplente: Don Antonio Ayala López, representantes de los funcionarios, designados por el Alcalde-Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

3.º La fecha de inicio de las pruebas de la convocatoria citada, tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1989, a las 8,30 horas en el Excmo. Ayuntamiento.

4.º El orden de actuación para la realización de los ejercicios de esta convocatoria que no se puedan realizar conjuntamente, comenzará con la letra «P», según sorteo celebrado el día 28 de abril.

5.º Que las restantes actuaciones del Tribunal calificador, se harán públicas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, sin necesidad de nuevas publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorca a 11 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 6916

LORCA

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que determinado el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por las obras de pavimentación, abastecimiento, saneamiento y alumbrado público en la calle Corredera y adyacentes de esta ciudad, dicho expediente se expone al público a los efectos de que en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Lo que se expone al público de conformidad con lo determinado en el artículo 224.5, en relación con el 225 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados.

Lorca a 14 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 6876

ABARAN

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo C según artículo 25 de la Ley 3/1984, incluida en la oferta pública de empleo del año 1989, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local (escala Ejecutiva)

Regirán la presente oposición, las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Sargento de la Policía Local, encuadrada en el grupo C, clase Policía Local, escala Ejecutiva, y dotada con los haberes correspondientes con arreglo a la legislación vigente y que se encuentra incluida en la oferta pública de empleo del año 1989.

Segunda. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español y haber cumplido el servicio militar.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.

c) Tener cumplidos los 18 años de edad y no superar los 55, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera de la Administración Pública.

d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejerccio de funciones públicas.

e) No estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía.

CUARTA. Instancias

Las instancias, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en Depositaría Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas, demostrativas de los méritos alegados.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

SEXTA. Tribunal

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante de la Dirección Provincial de Tráfico.

El Jefe Local de Sanidad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

Séptima. Pruebas

a) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en el reconocimiento facultativo de los opositores, referido al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía.

Segundo ejercicio: Los aspirantes realizarán las pruebas físicas establecidas con carácter general para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía.

Tercer ejercicio: Prueba psicotécnica realizada mediante la evaluación de las aptitudes mentales, así como de los rasgos actitudinales y de personalidad, y el estado de salud mental de los aspirantes.

Cuarto ejercicio: Consistirá en contestar por escrito tres temas del programa anejo a la convocatoria, sacados a la suerte.

Quinto ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir sobre materias policiales, entre los propuestos por el Tribunal.

Fase de formación: Superación de un curso de formación en la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia, o en las Academias del Ayuntamiento de Murcia o Cartagena, de la Policía, si no estuviera en funcionamiento la Escuela de la Región, salvo que perteneciendo a las fuerzas armadas o de seguridad del Estado o Cuerpos de Policía de otros Ayuntamentos, acrediten haber superado los de Suboficial o Sargento.

b) Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos como mínimo, para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Octava. Calificación de los méritos

Por cada año, de servicio en el Ejército o Policía:

De Cabo, 0,25 puntos.

De Sargento, 0,50 puntos.

Por cada diploma oficial, 0,50 puntos.

C.O.U., 1 punto.

Carnet de conducir, 0,50 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Los ejercicios 1.º y 3.º serán calificados como apto o no apto.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación el Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimoprimera. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por

los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán.

Abarán a 8 de junio de 1989.—El Alcalde accidental.

PROGRAMA ANEJO

1. El Estado. Elementos del Estado. Justificación y fines del Estado.

2. La división de poderes: El Estado de Derecho.

3. Formas de Estado. Formas de Gobierno. Regímenes Políticos contemporáneos.

4. Los partidos políticos. Los grupos de presión. La opinión pública.

5. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.

6. Derechos y deberes fundamentales.

7. La Corona.

8. Las Cortes Generales.

9. El Gobierno y la Administración Pública.

10. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

11. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

12. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

13. El Derecho Administrativo: Ideas generales. Las fuentes del Derecho Administrativo.

14. La Ley. Clases de leyes. Idea general del proceso de elaboración de las leyes.

15. El Reglamento: Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y bandos.

16. El Acto Administrativo. Clases de actos administrativos. Elementos.

17. El procedimiento administrativo. Estudio de las principales fases del mismo. Valor del silencio administrativo.

18. Los recursos en la vía administrativa: alzada, reposición, súplica y revisión. La revisión jurisdiccional del acto administrativo: el recurso contencioso-administrativo.

19. La Administración Pública. Administración Central. Administración Institucional. Administración Autonómica: especial referencia a la Comunidad Autónoma de Murcia.

20. La Administración Local: principios constitucionales. El municipio: elementos. La provincia. Otras entidades locales.

21. El Ayuntamiento: carácter, composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno: atribuciones. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

22. El Alcalde: elección, toma de posesión, atribuciones y cese. Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados. Principales dependencias del Ayuntamiento.

23. Patrimonio Municipal. La Hacienda Municipal. Actividades y servicios locales. Contratación.

24. Personal al servicio del Municipio: funcionarios, con especial referencia a la Policía Municipal. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y Derechos Pasivos. Régimen Disciplinario de la Policía Local.

25. Concepto de Derecho Penal. Principios y Normas por las que se rige.

26. Concepto de delito. Elementos. Sujetos. Objeto del delito. Faltas.

27. Causas que excluyen la responsabilidad criminal.

28. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

29. Participación en el delito. Extinción de la responsabilidad criminal.

30. Grados de desarrollo del delito. Unidad y pluralidad de los delitos.

31. Consecuencia jurídica del delito: La pena.

32. Delitos contra las personas. Delitos contra la honestidad.

33. Delitos contra el honor. Delitos contra el estado civil de las personas. Delitos contra la libertad y seguridad.

34. Delitos contra la propiedad.

35. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.

36. Delitos contra la Autoridad y sus Agentes. Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos.

37. Las faltas.

38. Organización jurisdiccional española.

39. Las partes en el proceso penal.

40. Incoación del sumario. Estudio comparativo de la denuncia y querella.

41. La investigación en el sumario. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización.

42. Medidas cautelares. Concepto y clases.

43. Juicio ordinario por delitos. Fases.

44. Procedimiento de urgencia. Clases. Delitos enjuiciables a través de los procedimientos de urgencia. Funciones preventivas de la Policía Judicial. Normas generales más destacadas aplicables a los procedimientos de urgencia. Procedimiento de urgencia de doble y de única instancia.

45. Otros procesos penales.

46. La ejecución penal. Concepto y naturaleza jurídica. Título ejecutivo y procedimiento. Principales incidentes en la ejecución penal.

47. El Código de la Circulación.

48. Factores que intervienen en la circulación.

49. Permisos de conducción.

50. Permisos de circulación.

51. Inspección técnica de vehículos.

52. El procedimiento sancionador del código de la circulación.

53. Actuaciones complementarias por infracciones a preceptos del código de la circulación: Suspensión del Permiso de Conducción.

54. Transportes por carretera. Régimen legal.

55. Transporte escolar.

56. Transportes de mercancías peligrosas por carretera.

57. Tacógrafos. Disco diagrama.

58. Alcoholemia y seguridad vial.

59. Accidentes de circulación.

Número 6740

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Don José García Marín, Recaudador de Impuestos de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que en la relación certificada de sujetos pasivos que no hicieron efectivas sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que se relacionan.

Refª/R. o C.	Nombre o razón social	Concepto	Años	Principal
000035-15	Manuel Alnarte Aguilar	Urbana	1988	3.356
000000652	Francisco Andújar Vila	Urbana	1988	1.044
000001-22	Francisco Banegas Abenza	Rústica	1988	1.748
000004-03	El mismo	S. Social Agraria	1988	2.838
000020-04	Francisco Campoy Lorente	Urbana	1988	1.565
000010-10	Hermanos Campuzano	Urbana	1988	5.110
000002-23	José Candel Sánchez	Rústica	1988	3.487
000002-28	Hr. Alfonso Carrillo Sáez	Rústica	86/88	4.278
000008-01	Los mismos	S. Social agraria	86/88	7.344
000018-05	Hdos. Jesús Castaño Molina	Urbana	1988	1.681
000003-05	Hr. Clemente Crevillén Gabaldón	Rústica	1988	21.825
000008-22	Los mismos	S. Social agraria	1988	37.279
000012-12	Clemente Crevillén Gabaldón	Urbana	1988	19.115
000023-10	Francisco Cutillas Guillén	Urbana	1988	1.274
000022-18	Pilar Egea Candel	Urbana	85/88	7.232
000003-14	José María Fernández Gallego	Rústica	1988	2.632
000009-23	El mismo	S. Social Agraria	1988	4.507
000000229	El mismo	Servicio Guardería	85/88	5.338
000000011	Jesús y Esteban Gambín Bañón	Solares	83/87	43.291
000000037	Los mismos	C. especiales-alumbrado	1984	5.510
000000011	Los mismos	Agua	85/87	750
000000007	Los mismos	C. especiales-saneamiento	1988	37.970
000000026	Hdos. Carmen García Abenza	Solares	1987	607
000004-03	Francisco García Garrido	Rústica	1988	1.608
000012-20	El mismo	S. Social Agraria	1988	2.838
000000029	Matilde García López	Solares	1987	1.246
000037-02	Pascual García López	Urbana	86/88	1.069
000055-13	Antonio Garrido Ríos	Urbana	1988	1.685
000026-15	José Gómez González	Urbana	1988	3.809
000014-07	Encarnación Gómez López	Urbana	1988	221
000000074	Ana María González López	Solares	83/87	12.631
000027-13	La misma	Urbana	1988	2.020
000000015	La misma	Aguas	85/87	6.530
000005-16	Antonio González Nicolás	Rústica	1988	3.524
000018-19	El mismo	S. Social Agraria	1988	6.065
000000462	Antonio González Nicolás	Servicio Guardería	1988	920
000012-14	Pedro Guillamón Palazón	Urbana	1988	5.984
000005-27	Jesús Guillén Nieto	Rústica	86/88	14.634
000019-27	El mismo	S. Social Agraria	86/88	27.207
000000509	El mismo	Servicio Guardería	85/88	12.560
000024-15	Francisco Jiménez Navarro	Urbana	1988	410
000036-15	Angel López Alarcón	Urbana	1988	2.210
000000031	El mismo	C. especiales-pavim.	1984	4.344
000007-17	Fausto López Palazón	Urbana	1988	256
000040-13	Encarnación López Rodríguez	Urbana	1988	1.227
000040-14	Pedro López Rodríguez	Urbana	1988	2.659
000054-12	Enrique Llamas Espinosa	Urbana	1988	342
000013-04	Angeles Madrid Hita	Urbana	1988	299
000007-24	Antonio Martínez Campoy	Rústica	85/88	7.636
000029-22	El mismo	S. Social Agraria	86/88	9.348
000000769	El mismo	Servicio Guardería	85/88	3.454
000008-06	Joaquín Martínez Llorente	Rústica	87/88	6.024
000031-12	Joaquín Martínez Lorente	S. Social agraria	87/88	9.904
000000482	El mismo	Servicio Guardería	86/88	12.928
000007-27	Joaquín Martínez Martínez	Rústica	85/88	12.928

Refª/R. o C.	Nombre o razón social	Concepto	Años	Principal
000030-14	El mismo	S. Social Agraria	86/88	16.023
000000787	El mismo	Servicio Guardería	85/88	5.496
000003-07	Lázaro Martínez Martínez	Urbana	1988	2.153
000031-01	Jesús Martínez Sánchez	Urbana	1988	379
000040-08	Josefa Medina Martínez	Urbana	1988	2.894
000040-15	Angel Molina Guirao	Urbana	1988	2.871
000034-08	Josefa Moreno Bolarín	S. Social Agraria	87/88	1.558
000000870	La misma	Servicio Guardería	86/88	443
000036-14	Francisco Moreno Talón	Urbana	1988	1.638
000000030	El mismo	C. especiales-pavim.	1984	4.344
000024-03	Fulgencio Navarro Bolarín	Urbana	1988	339
000008-29	Francisco Navarro Giménez	Rústica	86/88	5.796
000035-06	El mismo.	S. Social Agraria	86/88	9.180
000000917	El mismo	Servicio Guardería	1985	1.233
000009-16	Francisco Navarro Hurtado	Rústica	1988	3.745
000016-01	Jesús Ortiz Borreguero	Urbana	1988	372
000016-09	Mariano Ortiz López	Urbana	1988	143
000039-08	Jesús Palazón García	S. Social Agraria	1988	1.057
000030-04	José Palazón García	Urbana	87/88	2.024
000009-26	Franc. Ant. Palazón Guillamón	Rústica	85/88	6.856
000038-27	El mismo	S. Social Agraria	86/88	36.222
000001015	El mismo	Servicio Guardería	86/88	18.840
000023-01	Carmelo Palazón Torrano	Urbana	1988	473
000024-06	Alfonso Pérez López	Urbana	1988	9.583
000041-01	Hdos. Nicolás Ramírez	Urbana	1988	252
000017-13	Lucía Rojo Hernández	Urbana	1988	1.297
000011-17	José T. Rojo Martínez	Rústica	1987	2.393
000033-08	Adolfo Rubio López	Urbana	1988	1.668
000011-24	Antonio Ruiz López	Rústica	87/88	3.870
000047-04	Antonia Ruiz López	S. Social Agraria	87/88	7.678
000001202	La misma	Servicio Guardería	1988	740
000029-05	Hr. Pedro Ruiz López	Urbana	86/88	13.553
000029-18	G. Sabater Lizarraga	Urbana	87/88	1.367
000011-18	Luis Salas Palazón	Rústica	85/88	5.868
000046-06	El mismo	S. Social Agraria	86/88	11.016
000001210	El mismo	Servicio Guardería	86/88	7.536
000002-04	Hr. Antonio Sánchez Vera	Urbana	1988	1.046
000012-07	Juan Sarabia Baño	Rústica	85/88	13.924
000074-26	El mismo	S. Social Agraria	86/88	17.025
000001257	El mismo	Servicio Guardería	85/88	5.966
000054-07	José Torres Bosca	Urbana	1988	7.649
000000045	El mismo	Aguas	85/87	19.831
000020-13	Antonio Zapata Moreno	Urbana	1988	8.006

En dichas relaciones dictó el señor Tesorero la siguiente:

«Providencia. En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20%, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, excepto el apartado d), y el artículo 108 de la Ley Reguladora de Régimen Local, en relación con la disposición transitoria décima de la misma y en concordancia con el artículo 192-1 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril del texto refundido, contra esta liquidación podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el señor Tesorero durante el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En cumplimiento al artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndole el plazo de veinticuatro horas para efectuar el pago de los débitos, previniéndoles que de no efectuarlo se procederá conforme determinan las vigentes Leyes Fiscales sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio texto citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, para la realización de sus descubiertos y designe persona que en esta localidad les represente y reciba notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo, notificaciones personales.

En Villanueva a 24 de junio de 1989.—El Recaudador, José García Marín.

Número 6706

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de abril de 1989, acuerda de aprobar, definitivamente, los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales, cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO I
Naturaleza jurídica, ámbitos y objetivos

Artículo I. Naturaleza jurídica

El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cartagena, se constituye al amparo de la vigente Legislación de Régimen Local y demás Reglamentos y disposiciones legales aplicables, creándose con personalidad jurídica y autonomía financiera funcional.

Artículo II. Ambito territorial

El ámbito territorial para el desarrollo de las actividades del Instituto, es el del término municipal de Cartagena.

Artículo III. Objetivos

a) Promover las mayores cotas de Bienestar Social en el municipio de Cartagena.

b) La gestión de los Servicios Sociales regulados por la Ley 8/85, así como la asistencia técnica a los órganos de la Administración municipal en esta materia, y la elaboración de los dictámenes que le sean solicitados por dicha Administración.

c) Ofrecer medios y servicios para aumentar la calidad de vida individual y social.

d) Promoción de la red asociativa como canal de participación ciudadana en la resolución de problemáticas sociales.

e) Promover la investigación y la formación profesional en el campo de los Servicios Sociales.

f) Prestar asesoramiento, orientación, así como organizar cursos, seminarios y sesiones de trabajo sobre los distintos sectores de atención en Servicios Sociales.

g) Cumplir cualquier otro cometido que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

h) Descentralizar los servicios procurando que lleguen a todos los ciudadanos y en especial a los sectores económicos y culturales más desfavorables de la sociedad.

CAPITULO II
Organos del Instituto

Artículo IV. El Instituto se regirá por los siguientes órganos:

a) Pleno.
b) Presidente.
c) Vicepresidente.
d) Director.

Artículo V. Composición del Pleno:

a) Presidente: El Ilmo. señor Alcalde.
b) Vicepresidente: El Concejal Delegado de Servicios Sociales.
c) El Concejal Delegado de Juventud.
El Concejal Delegado de Educación.
El Concejal Delegado de Sanidad.
El Concejal Delegado de Policía Municipal.
d) Los Concejales miembros de la Comisión Informativa Municipal en la que se encuentra incluida la Delegación de Servicios Sociales.
e) Un representante de los trabajadores laborales del Consejo.
f) Un representante de las Asociaciones de Vecinos.
g) El Director del Instituto, con voz y sin voto.
h) El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. El Secretario asesorará al Instituto, siempre que sea requerido para ello y redactará las actas de las sesiones.

Artículo VI. El Pleno se reunirá una vez cada cuatro meses con carácter ordinario. Con carácter extraordinario, siempre que el Presidente crea necesario, o cuando lo solicite por escrito la mayoría de sus miembros con voto.

Las citaciones, que serán por escrito, deberán efectuarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y a ellas se unirá el Orden del Día.

Artículo VII. Para que las sesiones puedan ser celebradas, tendrá que estar presente la mayoría de los miembros que, estatutariamente y con derecho a voto compongan el Pleno. De no haber esta mayoría, se celebrará en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los presentes, una hora después de la señalada para la primera, salvo que en la citación se establezca plazo mayor.

No podrá celebrarse sesión válida sin la asistencia del Presidente y del Secretario o de aquellos que, estatutariamente, los sustituyan en el cometido de sus respectivos cargos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo cuando se trate de la disolución de este Instituto, que requerirá la mayoría absoluta.

Artículo VIII. Los miembros del Pleno cesarán en sus cargos por acuerdo del Organo o Entidad que los designó, o cuando cesen en los cargos por los que han accedido al mismo.

CAPITULO III
Competencias de los diversos órganos

Artículo IX. El Pleno asumirá la superior gestión y administración del Instituto, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Programar y organizar la actuación del Instituto.

b) Aprobación provisional de proyectos presupuestarios para someterlos a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo dieciocho del presente Estatuto.

c) Aprobar la contratación para adquisiciones, inversiones o enajenaciones de bienes, obras y suministros, dentro de las consignaciones previstas en su presupuesto anual, cuando excedan del cinco por ciento del presupuesto anual de gastos.

d) Formalizar convenios de cooperación y ayuda en organismos e instituciones.

e) Aprobar la Memoria de actividades y gestión realizadas durante el año, conjuntamente con la liquidación del presupuesto y Cuenta General de Patrimonio.

f) Aprobación de plantillas de personal.

g) Nombrar al personal del Instituto y aprobar las condiciones de los contratos correspondientes, conforme al Presupuesto aprobado.

h) Aprobar transferencias de crédito, dentro del Presupuesto aprobado.

i) Imponer sanciones conforme a la Reglamentación Laboral y convenio colectivo.

j) Aceptar legados, herencias y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas o particulares.

k) La enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos previa autorización de la Comisión de Gobierno.

l) Accionar y excepcionar en toda clase de juicios y comparecer ante cualquier juzgado, tribunales, autoridades y orga-

nismos en defensa de los intereses encomendados al Instituto.

Artículo X. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la máxima representación del Instituto.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de los órganos de gobierno del Instituto, dirigir las deliberaciones y derimir los empates con voto de calidad.

c) La superior inspección y dirección de todos los servicios del Instituto.

d) Ordenar los gastos y pagos dentro de las normas de ejecución del presupuesto.

e) Resolver los asuntos de la competencia del Instituto no atribuidos a otros órganos del mismo.

Artículo XI. El Presidente, o en su nombre el Vicepresidente, adoptará, en caso de urgencia, las medidas que estime necesarias, dando cuenta al Pleno del Instituto en la primera reunión que celebren o en la extraordinaria que al efecto se convoque.

Artículo XII. El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, con carácter general ejercerá todas las funciones de aquél por delegación expresa.

Artículo XIII. El Director tendrá la condición de vocal con voz y sin voto del Pleno del Instituto; será nombrado por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Pleno del Instituto.

El nombramiento recaerá en un titulado superior con experiencia en gestión de Servicios Sociales, a través de un contrato laboral de un período de cuatro años prorrogable tácitamente por períodos iguales en el caso de no haber estado notificada la resolución del contrato con tres meses de antelación.

Artículo XIV. Corresponde al Director:

a) Ejecutar los acuerdos del Pleno del Instituto, vigilando su cumplimiento y buen fin.

b) Formular propuestas de cuantos actos correspondan al Pleno.

c) Dirigir y organizar las inspecciones de todos los servicios y dependencias del Instituto.

d) Firmar la correspondencia y documentos de trámite.

e) La administración ordinaria y cotidiana del Instituto, pudiendo realizar pagos, de gastos autorizados, que no excedan del cinco por ciento del presupuesto, así como el pago de los gastos menudos ordinarios.

f) Dirigir al personal técnico y administrativo, cuidando la debida coordinación entre todos los servicios existentes en el Instituto.

g) Los actos de gestión del Instituto.

h) Los demás actos que el Pleno o la Presidencia le deleguen, dentro de sus atribuciones.

Artículo XV. Del personal.

Integrarán la plantilla del Instituto:

a) Los funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena destinados al Instituto.

b) El personal contratado por el propo Instituto. La relación jurídica de dicho personal con el Instituto será de carácter laboral.

CAPITULO IV
Régimen económico

Artículo XVI. El Instituto poseerá un patrimonio propio y especial vinculado a sus fines específicos, constituido por:

a) Los bienes que le asigne en uso el Ayuntamiento, conservando la calificación jurídica original.

b) Los demás bienes que el Instituto adquiere por cualquier título legítimo.

Artículo XVII. Los ingresos del Instituto estarán constituidos por:

a) Productos de las tasas por prestaciones de los servicios que le son propias, según las tarifas que apruebe el Ayuntamiento.

b) Donativos, legados o herencias, subvenciones o conciertos con personas o entidades públicas o privadas.

c) Rentas de sus bienes e intereses de sus cuentas bancarias.

d) Cantidades expresamente consignadas a tal fin en el presupuesto ordinario municipal.

Artículo XVIII. El proyecto del presupuesto ordinario será aprobado por el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo, elevándose al Ayuntamiento para su ratificación.

Artículo XIX. Los fondos del Instituto serán custodiados en cuentas bancarias debidamente intervenidas, abiertas a nombre del Instituto, y para disponer de los mismos será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente, la del Interventor y la del Director; este último podrá satisfacer los libramientos por pago de las cuentas previamente aprobadas por el Instituto.

Artículo XX. El señor Interventor de Fondos Municipales ejercerá la fiscalización de la gestión económica, debiendo recibir la cuenta anual al final de cada ejercicio, que será sometida a la aprobación de la Corporación Municipal, una vez que fuera aprobada por el Pleno del Instituto. En cualquier momento el señor Interventor podrá exigir balance y examen de contabilidad.

Artículo XXI. El Director del Instituto tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del Instituto, formalizará el 31 de enero de cada año el Inventario y Liquidación de cuentas general del Presupuesto del año anterior para ser sometido dentro del mes siguiente al Pleno del Instituto. Asimismo, presentará al Pleno el Proyecto de Presupuesto ordinario.

Artículo XXII. Como derecho supletorio de primer grado remiten, en cuanto no se encuentran expresamente figurado en este Estatuto, a los Reglamentos locales y demás disposiciones subsidiarias.

Artículo XXIII. La interpretación de las normas contenidas en este Estatuto, así como los Reglamentos o normas de funcionamiento interior, corresponderá al Pleno del Instituto.

Artículo XXIV. La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo XXV. El Instituto podrá ser disuelto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, bien a su propia iniciativa o atendiendo petición razonable del Pleno adoptada por mayoría absoluta.

Artículo XXVI. Los acuerdos del Instituto y las resoluciones de la Presidencia serán susceptibles de recurso de alzada ante la Corporación municipal, en el plazo de 15 días a partir de su notificación a los afectados, y los que ésta adopte al efecto serán los Tribunales competentes.

Artículo XXVII. La disolución del Instituto llevará consigo la rendición de ambas y la sucesión universal por el Ayuntamiento en todos los derechos y obligaciones del Instituto, a beneficio de inventario.

Cartagena a 6 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 6699

BULLAS

EDICTO

Con fecha 7 de junio de 1989, se ha dictado Decreto por la Alcaldía-Presidencia cuyo literal es el siguiente:

Las competencias que a la Comisión Municipal de Gobierno atribuye la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 23 se limitan a la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de las que les atribuyan las leyes o deleguen el Alcalde, u otro órgano municipal.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de las competencias que se reconocen al Alcalde en el artículo 21 de la mentada ley, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2.568/86 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 21-3 de la Ley 7/85, y artículos 43, 44 y 45 del R.O.F. por medio de la presente resuelvo:

PRIMERO: Delegar en la Comisión Municipal de Gobierno las siguientes atribuciones:

a) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

b) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadísticas, padrones, censos, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transportes.

c) La concesión de licencias de obras mayores y en cuanto a las licencias de apertura de establecimientos o actividades, el dictamen previo sobre la calificación de la actividad a que se refiere el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

d) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

e) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

f) Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.

Para los funcionarios de habilitación nacional, se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 151 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

g) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

h) La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

i) La convocatoria de las consultas populares municipales en los términos del artículo 71 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

j) La disposición de los gastos dentro de los límites de su competencia, salvo en aquellos casos en que la cuantía sea inferior a 500.000 pesetas.

SEGUNDO: Se confiere expresamente la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados en ejercicio de las delegaciones enumeradas en el número anterior.

TERCERO: Que se dé cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre, así como que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Bullas a 7 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 6741

TOTANA

EDICTO

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana,

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1 de junio de 1989 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de Policía Urbana sobre regulación y control del tráfico de ciclomotores.

Lo que se hace público por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias conforme al artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Totana a 27 de junio de 1989.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 6742

TOTANA

EDICTO

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Totana,

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1 de junio de 1989 aprobó inicialmente Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo denominado Patronato Deportivo Municipal.

Lo que se hace público por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias conforme al artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Totana a 27 de junio de 1989.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 6744

MULA

MULA

EDICTO

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de junio de 1989, ha aprobado la Cuenta General de Presupuestos y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1988.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las Cuentas aprobadas.

Mula a 1 de julio de 1989.—El Alcalde.